



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 5949/14, iniciado por el Departamento Ejecutivo, solicitando se realice un informe socio-económico a los señores Sonia Raquel Giordano y Darío Ariel Campestrini, en virtud de ser considerados posibles adjudicatarios del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Chacra 151, Parcelas 1 y 2, Manzana Provisoria J, Parcela Provisoria 12; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Vivienda y Medio Ambiente, agrega la encuesta social practicada por la profesional competente a los beneficiarios (fs. 8 a 10).

Que Departamento Catastro interviene a fojas 13, suministrando los datos del inmueble y manifestando que el mismo se encuentra registrado a nombre de la Municipalidad de General Villegas.

Que esta adjudicación se condice con uno de los objetivos primordiales de este gobierno municipal que es el de contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática del acceso a la vivienda propia.

Que el Artículo 36 Inciso 7 de la Constitución Provincial, garantiza a cada ciudadano el acceso a un lote de terreno apto para construir su vivienda como asiento del hogar familiar, en municipios de hasta 50.000 habitantes.

Que los inmuebles se otorgan para la construcción de vivienda única, de ocupación permanente y como asiento del hogar familiar.

Que a los efectos de la adjudicación corresponde establecer diversas cláusulas, cuyo incumplimiento tenga por apercibimiento la desadjudicación del inmueble, para evitar que se desvirtue el objeto social de esta política.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 16, comunicando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo, para su intervención en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5474

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese a los señores SONIA RAQUEL GIORDANO, DNI N° 26.808.741 y DARÍO ARIEL CAMPESTRINI, DNI N1 26.020.101, el inmueble ubicado en la ciudad de General Villegas, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Chacra 151, Parcelas 1 y 2, Manzana Provisoria J, Parcela Provisoria 12.



ARTÍCULO 2º: Establécese un precio subsidiado en la suma de Pesos Veinticinco mil (25.000), los cuales serán ingresados al Fondo Municipal de la Vivienda.

ARTÍCULO 3º: Declárase el Interés Social de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4º: El inmueble deberá ser destinado a la construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 5º: Otórgase un plazo de un (1) año, contado a partir de la promulgación de la presente ordenanza, para dar inicio a la construcción de la vivienda y un plazo de dos (2) años para concluir y habitar la edificación.

ARTÍCULO 6º: Los beneficiarios no podrán vender, ni ceder, ni locar, ni otorgar en préstamo, ya sea a título oneroso o gratuito el inmueble, por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO 7º: Los gastos que irroque esta transferencia, serán por cuenta exclusiva de los adjudicatarios.

ARTÍCULO 8º: A partir de la promulgación de la presente ordenanza, los beneficiarios deberán hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 9º: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuesta en la presente ordenanza, será facultad del Departamento Ejecutivo proceder a su desadjudicación por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 10º: Déjese establecido que ante la posibilidad de renuncia al inmueble por parte de los adjudicatarios, queda expresamente dispuesto que los mismos asumen la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata, quien resolverá el destino del inmueble.

ARTÍCULO 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOCE DIAS DE DICIEMBRE DE
DOS MIL CATORCE.**



**DANIELA LUJÁN VICENTE
CARELLI**

Secretaria H.C.D.

BEATRIZ LAURA

Presidente H.C.D.